



Moción del Concejal Sr. Danio, sobre cancelacion de fianza de contratistas de Consumos y adoquinados.

Seguidamente se dio cuenta de una mocion del Concejal Sr. Danio, que dice asi:-

"En sesion celebrada el dia 8 de Abril del año proximo pasado, acordó el Excmo. Ayuntamiento que se cancelase la fianza hipotecaria prestada por los contratistas de los derechos de Consumos y del adoquinado de varias calles en los años 1867, 1868 y siguientes. Para cumplir este acuerdo, el Sr. Alcalde otorgó en 22 de Agosto del citado año, la correspondiente escritura de cancelacion, ante el Notario D. Juan de la Cierva y Soto, que fué el mismo que autorizó la de obligacion y fianza hipotecaria de su referencia, en 28 de Noviembre de 1871. El Concejal que suscribe, tiene entendido que el Sr. Registrador de la Propiedad de esta Capital, donde radican las fincas hipotecadas, no ha admitido la inscripcion de cancelacion, porque el acuerdo citado no es por si solo ejecutivo, conforme al artículo 85 de la Ley Municipal, y tampoco ha admitido anotacion preventiva. Considerando que pudieran salir lastimadas las atribuciones del Ayuntamiento al acordar en asuntos de su competencia, como es el de que se trata, y desconocidos, cuando no vulnerados sus derechos y los de los particulares que con aquellos se relacionen, de la indicada calificacion, estimando